



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina la aceptación de la recomendación no vinculante 01/2024 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que este Órgano Constitucional Autónomo formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en el presente ordenamiento.

IV. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica citada indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XXV, XXVI y XXVIII, es facultad de dicho órgano máximo expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir las labores del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para este órgano jurisdiccional y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, respectivamente.

V. Que a través del oficio SESEA/ST/313/2024 de once de marzo del presente año, se hizo del conocimiento de este ente público la recomendación no vinculante 001/2024, en los términos siguientes:

Recomendación no vinculante 001/2024

“Que los entes públicos que se indican en el anexo de esta recomendación realicen las acciones tendientes a interconectar y actualizar los registros que se generen durante el 2024, en los siguientes sistemas de la Plataforma Digital Estatal: Sistema 1.- De evolución patrimonial, de declaración de

intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; 2.- De los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y Sistema 3.- De servidores públicos y particulares sancionados.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, interconecte tal información a la Plataforma Digital Nacional."

VI. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, tanto en los casos en los que se determine su aceptación, como en los que decidan rechazarlas. Y deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

VII. Que conforme a lo expuesto, este Tribunal, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentra obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En ese sentido, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina aceptar la recomendación no vinculante 01/2024, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento a la recomendación referida, así como los tiempos para su realización son las siguientes:

Recomendación no vinculante 001/2024

	Acción	Tiempo para su realización
1	<p><i>Actualizar los registros que se generen durante el 2024, en los sistemas de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.</i> ▪ <i>De los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y</i> ▪ <i>De servidores públicos y particulares sancionados</i> ▪ <i>Designar al menos un enlace para ser capacitado para capturar la información de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.</i> 	<p>2 meses (agosto y septiembre)</p>


TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la anterior determinación, a través de la Presidencia de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **unanimidad** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón**, así como de la primera secretaria de acuerdos **Dafny Susana Chavira Terrazas** quien actúa

por ausencia de la titular de la Ponencia Uno¹, ante **José Humberto Nava Rojas**, en su carácter de secretario general. **DOY FE.**



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE LA
MAGISTRADA TITULAR DE LA
PONENCIA UNO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO 015/2024 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

¹ De conformidad al punto CUARTO del acuerdo PLENO-10/2024 de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 24 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.